



**FUNDACION SCARPETTA GNECCO**  
**CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**Acta No.39**

En concordancia con lo expuesto en el Artículo 3 del Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, el cual permite la aplicación extensiva a todas las personas jurídicas de Colombia de las normas previstas en el citado decreto, mediante la presente, se someten a la consideración de los miembros del Consejo de Administración de la entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACION SCARPETTA GNECCO** las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FUNDACION SCARPETTA GNECCO  
 El Consejo de Administración de la Fundación Scarpetta Gnecco. (la "Fundación")  
 en ejercicio de sus facultades  
 CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que por resultar necesario para los intereses de la entidad sin ánimo de lucro se propone a los señores Miembros de Consejo de Administración manifestar su decisión individual de aprobar o improbar las siguientes resoluciones que son competencia exclusiva del máximo órgano social:

**SEGUNDO:** El Artículo 3 del Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, el cual permite la aplicación extensiva a todas las personas jurídicas de Colombia de las normas previstas en el citado decreto, mediante la presente, se someten a la consideración de los miembros del Consejo de Administración de la entidad sin Ánimo de Lucro, contempla la votación a distancia y por escrito como un mecanismo válido para la toma de decisiones del Consejo de Administración de la Fundación Scarpetta Gnecco, lo invito a expresar el sentido de su voto para tomar las siguientes decisiones que son competencia exclusiva del máximo órgano social.

**TERCERO:** Que en aplicación de las disposiciones legales y estatutarias citadas en el numeral anterior, propone a los señores accionistas expresar el sentido de voto en relación con las siguientes proposiciones:

"EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION SCARPETTA GNECCO, reunido de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, el cual permite la aplicación extensiva a todas las personas jurídicas de Colombia de las normas previstas en el citado decreto, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN PRIMERA:** Aprobar el Informe Anual de Resultados de la entidad sin Ánimo de Lucro correspondiente al período comprendido entre el primero (1º) de enero hasta el treinta y uno de (31) de diciembre de 2021. Descrito en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente acta.

**RESOLUCIÓN SEGUNDA:** Aprobar los Estados Financieros de la Fundación correspondiente al ejercicio comprendido entre el primero (1º) de enero hasta el treinta y uno de (31) de diciembre de 2021. Descrito en el Anexo 2 que hace parte integral de la presente acta.

**RESOLUCIÓN TERCERA:** Dar por conocido el Dictamen de los Estados Financieros correspondiente al ejercicio comprendido entre el primero (1º) de enero hasta el treinta y uno de (31) de diciembre de 2021, de KPMG S.A.S. Revisoría Fiscal de la Fundación. Descrito en el Anexo 3 que hace parte integral de la presente acta.

**RESOLUCIÓN CUARTA:** Aprobar la propuesta de la destinación de Excedente Neto Fiscal 2021 de la Fundación Scarpetta Gnecco. Descrito en el Anexo 4 que hace parte integral de la presente acta.

**RESOLUCIÓN QUINTA:** Aprobar la ratificación de la firma **KPMG S.A.S.**, identificada con el NIT **860.000.846-4**, como Revisor Fiscal de la Fundación Scarpetta Gnecco para la vigencia fiscal de abril 2022 a marzo 2023, con honorarios anuales por valor de \$14.751.692. más IVA para la vigencia fiscal de abril 2022 a marzo 2023.

**RESOLUCIÓN SEXTA:** Aprobar la Actualización de la Fundación Scarpetta Gnecco en el registro WEB – DIAN como contribuyente del Régimen Tributario Especial. Conforme al Decreto de plazos No. 1778 de dic 20 de 2021 en marzo 31 de 2022 se vence el plazo para que la Fundación Scarpetta Gnecco actualice el Registro WEB-DIAN como contribuyente del Régimen Tributario Especial, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 364-5 del estatuto tributario.

En relación con este punto adicionalmente el Consejo de Administración de la Fundación Scarpetta Gnecco, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias declara que:

1. Que el objeto social principal de la Fundación Scarpetta Gnecco corresponde al desarrollo de actividades meritorias en los términos establecidos por el artículo 359 del Estatuto Tributario, y las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
2. Que los aportes recibidos y que se reciban en adelante por la Fundación Scarpetta Gnecco, no son ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan ni generarán derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni como consecuencia de su disolución y liquidación.
3. Que los excedentes que arrojan los ejercicios contables de la Fundación Scarpetta Gnecco no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni como consecuencia de su disolución y liquidación.

**RESOLUCIÓN SEPTIMA:** Nombrar a Sandra V. Hidalgo como Secretaria de la presente reunión con el propósito de que incorpore en el libro de actas del Consejo de Administración las decisiones adoptadas mediante este mecanismo.

#### ANEXO 1

**Informe Anual de Resultados de la entidad sin Ánimo de Lucro correspondiente al período comprendido entre el primero (1°) de enero hasta el treinta y uno de (31) de diciembre de 2021**

# Actualización RTE DIAN

Fundación  
Scarpetta  
Gnecco  
TRANSFORMAMOS DESTINOS

Call, 3 de marzo de 2022

0006-22

Señores  
CONSEJO DE ADMINISTRACION  
FUNDACION SCARPETTA GNECCO  
Ciudad

El Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION SCARPETTA GNECCO (la Fundación) cumpliendo con los principios legales, presentamos a consideración de los miembros del consejo el informe de gestión del periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2021, así como los estados financieros de la entidad. El Informe contiene una reseña de los principales eventos que rodearon la actividad de la entidad.

#### 1. INFORME SOCIAL 2021

Gracias a las donaciones de Amalfi S.A.S., en el año 2021, la Fundación ejecutó proyectos con énfasis en la educación y en el mejoramiento de la calidad educativa de las instituciones educativas de Call, siendo priorizadas y concertadas con la secretaría de educación de Call por su bajo nivel educativo y el alto nivel de vulnerabilidad.

#### 1.1. PROGRAMAS MISIONALES

##### 1.1.2. Programa Nube 9 Global

Es un programa de desarrollo de habilidades socioemocionales que integra la lectura y la escritura como vehículo para enseñar habilidades para la vida a través de un modelo de educación socioemocional con el cual se logra desarrollar escenarios de formación diversos que permitieron conectar efectivamente desde la distancia con los educadores, construyendo con ellos estrategias de aprendizaje socioemocional para los niños, niñas y sus familias, en tres ejes: (i) Formación y acompañamiento a distancia y presencial con los docentes, (ii) Ruta socio-emocional para docentes y (iii) Curso en línea de Aprendizaje Socio-Emocional (ASE) para todo el personal de la escuela, todo esto orientado a impactar el comportamiento de los estudiantes, su alfabetización, el clima escolar y la participación de los padres de familia.

En términos generales, el programa llegó a 631 docentes, 17.932 estudiantes adscritos a 62 sedes de 19 instituciones educativas oficiales de Santiago de Call, y así como logró la entrega de más de 60.000 libros de habilidades socioemocionales.

##### 1.1.3. Resultados alcanzados en el 2021 con el programa Nube 9 Global:

- i. Transferencias metodológicas a 631 maestros para que sepan aprovechar mejor el material y 106 participantes certificados en el ASE.
- ii. Cinco habilidades distribuidas y trabajadas en el segundo semestre de 2021, las cuales son: Responsabilidad, resiliencia, comunicación, amor, atención plena, ánimo.



## ANEXO 4

**Propuesta Destinación de Excedente Neto Fiscal 2021 Fundación Scarpetta Gnecco.**

El Consejo de Administración cumpliendo con lo establecido por el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150 de 2017, resuelve aprobar, que el excedente fiscal por valor de \$43.299.000 resultado de detraer al valor de \$1.944.964.000 el valor de las donaciones efectivamente realizadas durante el ejercicio gravable 2021 por valor de \$1.901.665.000, se destine a los siguientes programas en el desarrollo de su objeto social que hacen parte de sus actividades meritorias así:

Excedente Neto fiscal 2021      \$43.299.000

El beneficio neto fiscal del ejercicio 2021 será destinado al desarrollo de los programas de LA FUNDACION PLAN DE APOYO FAMILIAR, para apoyar la labor social del programa Apadrinamiento niños de los barrios vulnerables de las laderas de la ciudad de Cali. Es claro entonces que esta decisión no solo implica la destinación de recursos para proyectos sociales, sino que es una manera de contribuir a la solución de los problemas sociales de nuestro país.

En el caso que las partidas asignadas no pudieren ser ejecutadas de la forma indicada se solicita sea aprobada su destinación al desarrollo del programa de Becas Educativas de la Fundación Notas de Paz, durante el año 2022.

Que con base en lo anterior se dejan las siguientes CONSTANCIAS:

- La presente acta de reunión se elabora el mismo día en que se concluyó el acuerdo y, por lo tanto dentro del término legal para dichos efectos.
- En los archivos de la Fundación se guarda copia de las comunicaciones recibidas solicitando el acta escrita de los Miembros del Consejo de Administración y de aquellas enviadas por los Miembros del Consejo de la Fundación Scarpetta Gnecco, en las que expresan su voto con sus respectivos anexos. Dichas comunicaciones fueron enviadas dentro del término previsto en la ley para el efecto.
- La Representante Legal informará a los Miembros del Consejo de Administración el sentido de las decisiones que aquí consta de acuerdo con lo dispuesto por la norma

La presente acta se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el día 23 de marzo de 2022. En constancia la suscriben,

  
SORAYA BENITEZ CAMACHO  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

  
SANDRA V. HIDALGO PORTUGUEZ  
SECRETARIA